

ORDENANZA N° 1016/98

Tema: Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Grande.

Sanción: 11 de junio de 1998.

Vetada por D.M. N° 527/98

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236. La vigencia de la Ordenanza Municipal 368/88, aprobada el 14 de Julio de 1988, por la cual se crea el Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 101° de la Ley 236 establece que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá publicar las disposiciones del Concejo Deliberante dentro de los cinco (5) días hábiles de haberle sido remitidas;

que los actos administrativos del Departamento Ejecutivo Municipal deben obligatoriamente ser publicados, conforme nuestro sistema de gobierno;

que la publicidad de los actos de gobierno es una de las bases del sistema republicano ;

que La falta de publicidad de los actos de gobierno implica además de un agravio al derecho político del pueblo, un riesgo cierto y grave a los derechos y garantías individuales y sociales del pueblo de la Ciudad;

que los actos administrativos no publicados además de escapar al control público, desordenan y desorientan tanto a la administración pública como a los administrados;

que hasta ahora se ha detectado demoras en la publicación del Boletín Oficial;

que estas demoras lesionan el principio establecido en los considerandos de la Ordenanza N° 368, en relación a que "todos los habitantes tienen derecho a que se les informe veraz y auténticamente sin distorsiones de ningún tipo, teniendo también el derecho al libre y oportuno acceso a las fuentes de información, sobre todo si se vuelca al medio de información lisa y llana del texto íntegro del instrumento legal idóneo (Ordenanza, Decreto, Resolución, etc.) numérica y cronológicamente ordenado";

que es necesario readecuar a través de una nueva Ordenanza el Boletín Oficial Municipal para su mejor funcionamiento y eficacia.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1°) A partir de la promulgación de la presente, el Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Grande será la única publicación oficial periódica en forma quincenal, debiendo contener toda Ordenanza, Decretos, Resoluciones, del Cuerpo y Minutas de Comunicación que corresponda al Concejo Deliberante a excepción de las Resoluciones Administrativas; Decretos y Resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal; Resoluciones y disposiciones del Juzgado Municipal de Faltas; el mismo deberá estar impreso y en circulación dentro de un plazo no superior a los 30 (treinta) días corridos posteriores a la finalización de la quincena correspondiente.

Art. 2°) La Secretaría de Gobierno es responsable del cumplimiento de lo establecido en el Art., 1° de la presente.

Art. 3°) Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esa publicación.

Art. 4°) El Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Grande es de distribución obligatoria, gratuita y reducida a las autoridades de los tres poderes del Estado Provincial, Municipalidad, Instituciones intermedias y a todos los medios locales de comunicación.

Art. 5°) A efectos que la publicación del Boletín Oficial cumpla el período de quince días estipulado en el Art. 1°, el mismo deberá ser diagramado en la Municipalidad, debiendo ser impreso con tinta negra en papel prensa y tendrá el formato común y/o similar a los periódicos de circulación local.

Art. 6°) Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ordenanza deberán ser imputados a la partida presupuestaria: Erogaciones Corrientes, Gastos de Funcionamiento, Servicios no Personales, Publicación del Boletín Oficial. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente, a efectos del fiel cumplimiento de la misma.

Art. 7º) DEROGASE la Ordenanza N° 368/88, y toda norma o disposición que se oponga a la presente.

Art. 8º) **DE FORMA.**

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE JUNIO DE 1998.
Omv/LA